

la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

33a. sesión plenaria  
18 de octubre de 1988

#### 43/9. Soluciones a corto, mediano y largo plazo a los problemas causados por los desastres naturales en Bangladesh

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/231, de 17 de diciembre de 1985, aprobada a consecuencia del ciclón desastroso que azotó a Bangladesh ese año,

*Recordando también* su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, relativa a un decenio internacional para la prevención de los desastres naturales,

*Observando con preocupación* las desastrosas consecuencias de las recientes inundaciones en Bangladesh, las peores de las que se tiene memoria, que han causado una gran mortandad y padecimientos humanos sin precedentes para decenas de millones de personas desplazadas y sin hogar, víctimas del hambre, de enfermedades causadas por la contaminación del agua, así como daños incalculables a los cultivos, el ganado, las comunicaciones y la infraestructura,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 10 de octubre de 1988 por el representante de Bangladesh<sup>16</sup>, en la que expuso detalladamente esas preocupaciones,

*Profundamente consciente* de las consecuencias macroeconómicas de esas calamidades, que constituyen una carga insuperable para la economía y los planes de desarrollo de los países menos adelantados, entre los que se cuenta Bangladesh, que han causado reveses irreparables al crecimiento y que exigen ajustes extremadamente difíciles, y de que el costo de los daños causados por esas catástrofes excede a menudo la cuantía de la corriente neta de asistencia para el desarrollo,

*Reconociendo* los denodados esfuerzos desplegados por el Gobierno y el pueblo de Bangladesh por salvar vidas, aliviar los sufrimientos y la difícil situación de las víctimas de las inundaciones, y por adoptar medidas urgentes de recuperación, incluso medidas de socorro y rehabilitación inmediatas,

*Reconociendo también* que la magnitud de los daños y la devastación supera la capacidad de Bangladesh de rectificar o resolver esos problemas por sí solo, por lo que es preciso que los esfuerzos nacionales se vean complementados por una corriente sostenida de asistencia internacional financiera y técnica a largo plazo,

*Destacando*, a este respecto, la importancia de las medidas expuestas en el informe del Secretario General sobre la asistencia económica especial y de socorro para casos de desastre a Bangladesh, que se presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones<sup>17</sup>,

*Consciente* de que Bangladesh es particularmente vulnerable a desastres recurrentes, susceptibles de convertirse en catástrofes anuales, que superan con creces su capacidad de controlarlos o mitigarlos en forma eficaz,

*Consciente* de que la asistencia y las inversiones internacionales a largo plazo son necesarias para mitigar y prevenir las consecuencias de esos desastres,

*Tomando nota con agradecimiento* del apoyo y la solidaridad demostrados por los países del Asia meridional para ayudar a Bangladesh en la situación que se ha creado inmediatamente después de las inundaciones,

*Celebrando* los esfuerzos del Gobierno de Bangladesh, iniciados al más alto nivel, para fortalecer la cooperación bilateral con países interesados de la región, mediante el establecimiento de equipos de trabajo integrados por expertos para estudiar y formular recomendaciones sobre los caudales y el control de inundaciones, y para encontrar soluciones duraderas a los problemas en estas esferas.

*Expresando la esperanza* de que estos múltiples enfoques bilaterales fortalecerán la cooperación, la coordinación y la convergencia de intereses mutuos con miras a la adopción de disposiciones prácticas para promover soluciones relativas a la evaluación, la previsión, la prevención y el alivio de los desastres naturales y a la adopción de enfoques conjuntos con miras a una solución permanente.

*Reconociendo* que incumbe al sistema de las Naciones Unidas propiciar estudios internacionales a solicitud de los gobiernos interesados, entre otros, estudios sobre desastres naturales de origen geofísico, mejorar la capacidad de los países para mitigar los efectos de los desastres naturales, promover trabajos científicos y de ingeniería para colmar lagunas de conocimientos, divulgar información existente y nueva y formular medidas para la previsión, la prevención y el alivio de los desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología,

*Consciente* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas disponen de conocimientos especializados y medios técnicos considerables para ayudar a los países proclives a las catástrofes naturales a fortalecer su capacidad de prepararse para responder a esas situaciones y prevenir sus consecuencias mediante la promoción de una solución eficaz a largo plazo a los problemas causados por las catástrofes naturales,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas y ajenas a éste, organizaciones no gubernamentales, particulares y grupos que con tanta generosidad han prestado asistencia al Gobierno de Bangladesh en sus operaciones de socorro y rehabilitación inmediatas;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Secretario General por las urgentes medidas que ha tomado para movilizar la asistencia humanitaria y por haber designado al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre su Representante Especial, para coordinar las actividades sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que faciliten una asistencia decidida y unificada de la comunidad internacional;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, organismos especializados con actividades sobre el terreno y otros órganos principales y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, para que respondan urgente y generosamente en la prestación de asistencia para el desarrollo de Bangladesh, especialmente respecto de sus planes y programas para la rehabilitación y reconstrucción a largo plazo;

4. *Pide* a las organizaciones y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que tomen medidas adecuadas para prestar asistencia a Bangladesh, fortalecer su capacidad para evaluar, predecir, prevenir y mitigar los desastres naturales, especialmente en lo que toca a los programas de preparación y de prevención, y aplicar sus planes y programas para lograr una solución eficaz y a largo plazo a los

<sup>16</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 25a. sesión.

<sup>17</sup> A/41/396.

problemas causados por las inundaciones y otros desastres naturales;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y en cooperación con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia al Gobierno de Bangladesh en la preparación de su propio plan de viabilidad para satisfacer esas exigencias;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

33a. sesión plenaria  
18 de octubre de 1988

**43/10. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General**

A

*La Asamblea General*

*Aprueba* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>18</sup>.

33a. sesión plenaria  
18 de octubre de 1988

B

*La Asamblea General*

*Aprueba* el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>19</sup>.

76a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1988

**43/11. Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, del Consejo de Seguridad y sus resoluciones 41/31, de 3 de noviembre de 1986, y 42/18, de 12 de noviembre de 1987,

*Consciente* de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y de que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

*Considerando* que el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte estipula que "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá",

*Recordando* el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua"<sup>20</sup>,

*Habiendo examinado* los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en

particular la financiación continua por los Estados Unidos de América de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua,

*Destacando* que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados,

1. *Formula un llamamiento urgente* para que se aplique en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua", de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento".

36a. sesión plenaria  
25 de octubre de 1988

**43/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>21</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

*Recordando también* sus resoluciones S-13/2, de 1° de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, y 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre dicho Programa,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988<sup>22</sup>, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 24° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 25 al 28 de mayo de 1988<sup>23</sup>,

*Tomando en consideración* la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1988<sup>24</sup>,

*Consciente* de la necesidad de contar con una cooperación constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana,

*Gravemente preocupada* por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional, debido a la dominación y opresión que el régimen de la minoría racista de

<sup>18</sup> A/43/715.

<sup>19</sup> A/43/715/Add.1.

<sup>20</sup> *Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. Etats Unis d'Amérique)*. *Fond. arrêt*. C. I. J. Recueil 1986, pág. 14.

<sup>21</sup> A/43/497 y Add.1

<sup>22</sup> A/43/398, anexo I

<sup>23</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>24</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 16a. sesión.